



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 14 de Diciembre de 2007

Número 4.695

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.907.-** Aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de la Ciudad de Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.867.-** Nombramiento de D.<sup>a</sup> Noelia González Miaja, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Político P.S.O.E.

**2.886.-** Asunción de la Presidencia accidental, por parte de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.874.-** Notificación a D. Antonio Poyato González, relativa al expediente sancionador n.º 2007101224 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.875.-** Notificación a D. Benhssain Mohammed, relativa al expediente sancionador n.º 2007111263 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.876.-** Notificación a D. Plácido García Escarcena, relativa al expediente sancionador n.º 2007111233 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.877.-** Notificación a Alice Food, S. L., relativa al expediente sancionador n.º 2007111232 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.878.-** Notificación a D. Marehoum Lamfedal, relativa al expediente sancionador n.º 2007111259 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.879.-** Notificación a D. Olegario Pérez Ortega, relativa al expediente sancionador n.º 2007111261 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.880.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Rachida Mohamed Laarbi, relativa al expediente sancionador n.º 2007111251 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.882.-** Notificación a D. Abdelhadi Taha, relativa al expediente sancionador n.º 2007111278 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.883.-** Notificación a D. Zakaria Amara, relativa al expediente sancionador n.º 2007111280 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.884.-** Notificación a Capote y Alba Ceuta, S. L., relativa al expediente sancionador n.º 2007111286 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.893.-** Notificación a D. Abselam Mohamed Abdeselam, relativa al expediente sancionador n.º 2007111273 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.895.-** Notificación a D. Hayat Mohamed Ahmed, relativa al expediente sancionador n.º 2007101227 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.896.-** Notificación a D. Tarik Buchaib Mohamed Mohamed, relativa al expediente sancionador n.º 2007111262 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.897.-** Notificación a D. Francisco Javier Pérez Berrocal, relativa al expediente sancionador n.º 2007111269 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.898.-** Notificación a D. Naya Mohamed Hammu, relativa al expediente sancionador n.º 2007111255 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.899.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Pacheco López, relativa al expediente sancionador n.º 2007111260 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.900.-** Notificación a D. Victoriano Martínez Fulgencio, relativa al expediente sancionador n.º 2007111274 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.901.-** Notificación a D. Mohamed Abdelam Ahmed, relativa al expediente sancionador n.º 2007111252 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.902.-** Notificación a D. Abdelaziz El Hasnaoui, relativa al expediente sancionador n.º 2007111258 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.903.-** Notificación a D. Said El Yamni, relativa al expediente sancionador n.º 2007111250 por infracción a la Ley de Puertos.

**2.904.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones pendientes de pago.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.865.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Gemma M.<sup>a</sup> Caparrós Rodríguez, relativa a la orden de demolición de las obras ilegalmente realizadas en la vivienda sita en Urbanización Loma del Pez, n.º 47 (expte. 77364/2006).

**2.868.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Inmaculada Navarro del Rey, a D.<sup>a</sup> Eulalia Morilla Escotto y/o posibles causahabientes, relativa a la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Alcalde Fructuoso Míaja Sánchez, n.º 7 (expte. 55556/2007).

**2.869.**- Notificación a D. José López Díaz y/o posibles causahabientes, relativa a la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Playa Benítez, n.º 20 (expte. 50723/2007).

**2.870.**- Notificación al promotor de las obras que se están realizando en el inmueble sito en calle Narváez Alonso, n.º 22, relativa a la orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 95159/2005).

**2.871.**- Corrección de errores del anuncio n.º 2.447 publicado en el B.O.C.CE. 4.676 de fecha 9 de octubre de 2007, relativo a las tarifas de la ITV para el año 2007.

**2.872.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Concepción Baro Ávila, en expediente de ejecución subsidiaria de las obras de demolición del local sito en Plaza Rafael Gibert, n.º 6 (expte. 63969/2007).

**2.873.**- Notificación al propietario de la vivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Este, n.º 230, relativa a la orden de ejecución subsidiaria del desalojo de persona y enseres de la citada vivienda (expte. 9008/2006).

**2.885.**- Declaración de vacante del puesto P-35 del Mercado Central.

**2.887.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Rachida Mohamed Ouchanine, relativa al puesto FV-20.

**2.888.**- Notificación a D. Mojammadi Ahsini Mohamed, relativa al puesto AL-28 del Mercado Central.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social

**2.866.**- Notificación a D. José Manuel González Navarro, en Actas de liquidación e infracción.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social de Ceuta

**2.890.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a altas y bajas de oficio.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.892.**- Citación a D. José Domínguez Martín y a cuantas personas pudiera perjudicar el expediente de dominio. Reanudación del Tracto 342/2007.

### ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.889.**- Contratación mediante concurso abierto de las obras de remodelación de los aseos del Colegio Público Ortega y Gasset, en expte. 124/2007.

**2.894.**- Adjudicación a D.<sup>a</sup> María Dolores Martínez Vara del Rey, S. A., del suministro de un stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de la participación en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2008.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.865.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2007, adoptó el siguiente Acuerdo:

1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a obras sin licencia realizadas en Urbanización Loma del Pez, n.º 47.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

Por Decreto de esta Consejería de fecha quince de mayo de dos mil siete (15-05-07) se incoa procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido por D.ª Gemma María Caparrós Rodríguez, promotora de obras sin licencia en vivienda sita Urbanización Loma del Pez, n.º 47. A juicio de los Servicios Técnicos competentes (informe 990/07 de 30-04-07) las obras ejecutadas podían ser legalizadas en parte, valorándose las mismas en 5.500,00 euros mientras que el resto no legalizables se valoraban en 14.975,00 euros. Por Resolución de esta Consejería de fecha diez de julio de dos mil siete (10-07-07), se concede a la expedientada un plazo de dos (2) meses para la solicitud de la preceptiva licencia municipal para las obras legalizables, apercibiéndose en caso contrario, de la demolición de éstas. Transcurrido el citado plazo consta que no ha solicitado la correspondiente. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en informes n.º 990/07 y 1.747/07 (09-10-07) valoran la demolición total de las obras, legalizables y no legalizables, en 10.310,00 euros siendo su plazo de ejecución de 30 días. Atendido lo dispuesto en los artículos 185 apartados Uno y Dos y artículo 184 apartado Tres, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS/76), así como una reiterada jurisprudencia al respecto (STSJ de Madrid de 30-09-02), y teniendo en cuenta que corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para acordar la demolición de obras ejecutadas con infracción del orden urbanístico (Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 11 de julio de 2001), se PROPONE al mismo, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º.- Ordenar a D.ª Gemma María Caparrós Rodríguez que proceda a la demolición de las obras ilegalmente realizadas en vivienda sita en Urbanización Loma del Pez, n.º 47, en el plazo de treinta (30) días.

2.º.- Apercibir a D.ª Gemma María Caparrós Rodríguez que de no cumplir la orden anterior la ejecutará la Ciudad mediante ejecución subsidiaria con cargo al obligado (10.310,00 euros).

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Gemma M.ª Caparrós Rodríguez en los términos del art. 59.5 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 3 de diciembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

**2.866.-** Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ NAVARRO

CIF: 45103072A

Número CCC: 51100117323

Número Acta liquidación: 2964/07

Importe liquidación: 509,62 euros

Número Acta infracción: 25802/07

Importe sanción: 626,00 euros

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, local 2, CP 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 3 de diciembre de 2007.- LA JEFA SUPLENTE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: Estrella Cabezas Jiménez.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.867.-** El Ilmo Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor del Grupo Político PSOE perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D.<sup>a</sup> Noelia González Miaja para que lo desempeñe.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato.- Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, y en su caso, en el propio de la Corporación».

## PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.<sup>a</sup> Noelia González Miaja, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Político PSOE, con efectos de su publicación.

Ceuta, a 4 de diciembre de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.868.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 09-07-07, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Alcalde (19-04-1995), se incoa expediente relativo a orden de ejecución de obras en calle Alcalde Fructuoso Miaja Sánchez, n.º 7 (antiguo General Yagüe, n.º 10), ordenándose éstas, por otro de 10 de julio de 1995. El plazo de ejecución era de tres (3) meses.- Ante el incumplimiento de la anterior orden, por resolución de 11 de febrero de 2002), se incoa expediente sancionador, sin que hasta la fecha se haya resuelto.- Consta proyecto de «Conservación de ejecución subsidiaria de la fachada del inmueble sito en calle Fructuoso Miaja Sánchez, n.º 7», redactado por D.<sup>a</sup> Natividad Valero Moronta por encargo de

la Ciudad (03-01-03), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 135.936,98 euros, siendo éste último actualizado en informe técnico 1381/07, y ascendiendo a la cantidad de 182.059,31 euros.- Consta informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 10.3 RDU señala que incumplida la orden de ejecución procede la iniciación de expediente sancionador, en cuya resolución, además de la multa, se reiterará la orden de ejecución, cuyo nuevo incumplimiento llevará aparejada la ejecución subsidiaria de la misma.- En el caso que nos ocupa, incumplida la orden de ejecución se inicia procedimiento de sancionador (11-02-02) pero hasta la fecha no se resuelve, por lo que en aplicación de lo previsto en el 44.2 Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 20.6 Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procede declarar su caducidad.

2.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara la caducidad y archivo de expediente n.º 35.647/1994, de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Fructuoso Miaja Sánchez.

2.º.- Se inicia procedimiento de ejecución de obras en inmueble sito en calle Alcalde Fructuoso Miaja Sánchez, conforme al proyecto redactado por D.<sup>a</sup> Natividad Valero Moronta, y con el presupuesto 189.709,97 euros y plazo de ejecución de tres (3) meses.

3.º.- Se concede a la propiedad de inmueble sito en calle Alcalde Fructuoso Miaja Sánchez, n.º 7, un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

4.º.- Se requiere de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informe en el que deberán indicar, si deben adoptarse alguna medida cautelar con carácter urgente (que no admita esperar a la resolución del procedimiento incoado) para evitar riesgos hacia las personas y las cosas».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Inmaculada Navarro del Rey y D.ª Eulalia Morilla Escotto y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 23 de noviembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**2.869.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 14-11-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite informe relativo a desprendimiento de cornisa en inmueble sito en Playa Benítez, n.º 20.- Tras Informes Técnicos números 1.497/07 y 1.1548/07, de 31 de julio y 1 de agosto respectivamente, describen las obras necesarias para mantener el inmueble sito en condiciones mínimas de seguridad y salubridad, valorándolas en 3.254,00 euros, y plazo de ejecución de 30 días.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de 28 de mayo, el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentra y sin perjuicio del régimen al que está sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.- En el mismo sentido se pronuncian el art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art. 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art. 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobado por Orden Ministerial de 15-07-1992 (BOE n.º 180, de 28-07-1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ODU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art. 10.2 del RDU considera que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76). En cuanto a los gastos, se sufragarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2. RDU.- Dispone el art 10.3 del RDU que «a tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a

los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

SEGUNDO.- El art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art. 84.2 de la LPAC, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ante la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público Iníciase procedimiento de orden de ejecución, en inmueble sito en Playa Benítez, n.º 20, relativo a las obras que deberá obligatoriamente ejecutar la propiedad, que se encuentran descritas en Informe Técnico n.º 1.497/07 de 13 de julio y 1.548/07 de 1 de agosto de 2007 (de los que se adjunta copia).

2.º.-Procede conceder a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que se estime pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Díaz López y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 19 de noviembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**2.870.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 16-11-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en decreto de veintisiete de agosto de dos mil siete inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en parcela sita en calle Narvaez Alonso, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.000,00 euros, todo ello conforme a lo informado por los Servicios Técnicos (n.º 1.601/07).- Asimismo, se concedía a los interesados un plazo de alegaciones de quince (15) días, que concluido el mismo, no consta que éstos hayan comparecido en el expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 9 de la Ley 7/2007, de 28 de mayo, de Suelo, establece que el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentre y sin perjuicio del régimen al que esté sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlo a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.- En el suelo urbanizado a los efectos de esta Ley que tenga atribuida edificabilidad, el deber de uso supone el de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable.- En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, para la seguridad o salud públicas, daño o perjuicio a terceros o al interés general, incluido el ambiental; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas; y mantener el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.

2.º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.-

3.º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el

Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- El artículo 96.3 LRJ-PAC, dispone que «si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial».- La autorización, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

4.º.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.

5.º.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

6.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a la propiedad del inmueble sito en Narvaez Alonso, n.º 22 la ejecución de obras detalladas en informe técnico n.º 1.601/07 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.000,00 euros.

2.º.- Se comunica a la citada Comunidad de Propietarios, que en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser desconocido el promotor de las obras, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 21 de noviembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**2.871.-** Corrección de errores del anuncio 2.477, publicado en el B.O.C.CE. 4.676 de fecha 9 de octubre de 2007, relativo a la corrección de errores de las tarifas de la ITV para el año 2007.

DONDE DICE:

2.447.- «Diesel pesados (más de 3.500 kg.)...24,73...35,35»

DEBE DECIR:

2.447.- «Diesel pesados (más de 3.500 kg.)...24,73...25,35»

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 11 de diciembre de 2007.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

**2.872.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 25-10-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 009374, de fecha 11-09-07 se declara en ruina inminente el inmueble sito en Plaza Rafael Gibert, n.º 6 (local) ordenando la demolición inmediata del mismo, apercibiendo de ejecución subsidiaria por la Administración en caso de incumplimiento con cargo a la propiedad.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe n.º 1.765/07, con fecha 23-10-07 donde se concluye con lo siguiente: «Girada visita al local de referencia, el cual está declarado en ruina inminente, se pudo comprobar que el mismo no ha sido demolido. Por tanto, se debería seguir tramitando el presente expediente».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.-El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: Daño no reparable técnicamente por los medios normales.- El art. 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.-

TERCERO.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del

obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 84.1 de la LRJ-PAC indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art. 84.2 de la citada norma establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 4.º que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.-Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BO.C.CE. Extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras de demolición ordenadas por Decreto n.º 9374, de fecha 11-09-07, consistentes en la demolición del local sito en Plaza Rafael Gibert, n.º 6 y con referencia n.º 1441040.

Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Concepción Baro Ávila, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 26 de noviembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.873.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 22-11-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de fecha dieciocho de septiembre de dos mil siete (18-09-07) se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres que ocupan la vivienda sita en Barriada Príncipe Alfonso, calle Agrupación Este, n.º 230 (declarada en estado de ruina técnica con fecha 30 de marzo de 2007), concediéndose a los interesados un plazo de audiencia (15 días).- Dentro de plazo comparece (19-10-07) D.ª Naima Chairi Kachaf, ocupante de la vivienda que nos ocupa, para manifestar que debido a su situación económica no dispone de medios para acceder a otra vivienda.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- En cuanto a lo manifestado por la alegante - escasez de recursos económicos, para acceder a otra vivienda -, es necesario indicar que no desvirtúa lo actuado, atendido que lo que se pretende con el desalojo es evitar riegos, tanto para las personas como para los bienes materiales.

2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se desestima la alegación presentada por D.ª Naima Chairi Kachaf Chairi contra resolución del Consejero de Fomento de fecha dieciocho de septiembre de dos mil siete (18-09-07).

2.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria del desalojo de personas y enseres del inmueble sito en Barriada Príncipe Alfonso, calle Agrupación Este, n.º 230.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 26 de noviembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.874.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007101224

Nombre y apellidos: ANTONIO POYATO GONZÁLEZ.

Domicilio: C/ ARAGÓN, 8

Cod. Postal: 28320.

Municipio: PINTO

Provincia: MADRID

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 3 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.875.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111263

Nombre y apellidos: BENHSSAIN MOHAMMED

Domicilio: C/ GAVIOTA, 5

Cod. Postal: 28904.

Municipio: GETAFE

Provincia: MADRID

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias,

solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 3 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.876.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111233

Nombre y apellidos: PLÁCIDO GARCÍA ESCARCENA

Domicilio: GRUPOS MIRASOL P 144 24

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore

el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 3 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.877.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111232

Nombre y apellidos: ALICE FOOD, S. L.

Domicilio: POBLADO MARINERO, LOCAL 36-A

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de

edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 3 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.878.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111259

Nombre y apellidos: MAREHOUM LAMFEDAL

Domicilio: ALMADRABA, 68

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 3 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.879.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111261

Nombre y apellidos: OLEGARIO PÉREZ ORTEGA

Domicilio: ALFAU, 8 -1D

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 3 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.880.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111251

Nombre y apellidos: RACHIDA MOHAMED LAARBI

Domicilio: C/ SEVILLA, 5 ÁTICO 1

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 3 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.882.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111278

Nombre y apellidos: ABDELHADI YAHA

Domicilio: C/ RAMÓN Y CAJAL, 4

Cod. Postal: 30800.

Municipio: LORCA

Provincia: MURCIA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 4 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.883.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111280

Nombre y apellidos: ZACARIA AMARA

Domicilio: C/ ESTEPONA, 4 -P03A

Cod. Postal: 30800.

Municipio: LORCA

Provincia: MURCIA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los

términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 4 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.884.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111286

Nombre y apellidos: CAPOTE Y ALBA CEUTA, S. L.

Domicilio: POLG. VIRGEN DE ÁFRICA, 11

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 4 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.885.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 9-11-2007, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme ejecución del Auto n.º 66/07S de fecha 29-07-2007 del Juzgado Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, se procede a la entrada en el Puesto P-35 del Mercado Central, hasta entonces titularidad de D. José Antonio González Lacry, con DNI 45.073.092-S.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2007 (DP).- El artículo 30 EAC señala que «la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».- El art. 18 RM señala que «las concesiones se extinguirán cuando concorra alguna de las siguientes causas: (...) f) La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento». El artículo 19 RM señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otro enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante». La Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en su artículo 90.1, que todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no este prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. El artículo 91.1 dispone, que tanto el desestimiento como la renuncia, podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21-06-2007, se atribuyen al Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León como Viceconsejero de Consumo en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, las competencias propias de la Viceconsejería de la que es titular, entre las que se encuentra: e) Abastos, mataderos y mercados, siendo el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Proceder a la baja en el Padrón de Mercados del puesto P-35 del Mercado Central, declarándose vacante.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley, ante el mismo órgano que ha dictado resolución, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C., y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 15 de noviembre de 2007.- V B EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.886.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 11 de diciembre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

## VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, desde el próximo día 11 de diciembre y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 10 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.887.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Rachida Mohamed Ouchanine, relativo a puesto de Mercado, de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/

92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

"Pongo en su conocimiento que por Decreto de fecha 12-11-07, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulgó el siguiente Traslado de Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15-10-07 se recepciona por D.ª Rachida Mohamed Ouchanine la propuesta de resolución emitida sobre expediente sancionador n.º 60689 por infracción del artículo 45 e) del Reglamento de Mercados. No se han presentado por la interesada alegaciones a la propuesta mencionada que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y de más aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivados de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto". 2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de 21 de enero de 1998, dispone en: Artículo 40 dispone que: 2) "El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguno de las faltas enumeradas en los artículo siguientes será sancionado conforme al Título IX de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan". artículo 45 señala que serán faltas muy graves: ( ... ) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad". Artículo 46.1.c) señala que: "1) las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: ( ... ) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 Euros hasta 150,25 Euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto". 3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que "El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellos otras derivadas del procedimiento". 4.- El DP señala que se delegan las competencias de a) mercados de abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo. Sr D. Manuel Carlos Blasco León.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Sancionar a D. Rachida Mohamed Ouchanine con DNI 45086800-S, titular del puesto FV-20 del Mercado

Central, con la pérdida de la titularidad del mismo, por la comisión de una falta muy grave tipificado en el artículo 45 e) del Reglamento de Mercados, debiendo entregar las llaves del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la presente notificación, y posterior baja en el Padrón de Mercados. En el supuesto de no entregar las llaves en el plazo establecido ni interponer recurso contencioso administrativo se solicitará autorización de entrada al Juzgado competente y se ejecutará el desahucio de conformidad con el Auto Judicial dictado. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C. y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 29 de noviembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.888.**- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mojammadi Ahsini Mohamed, relativo a puesto de Mercado, de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto

"Pongo en su conocimiento que por Decreto de fecha 2-11-07, el limo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22-10-07 se presenta escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución emitida sobre expediente sancionador por infracción del artículo 45 e) del Reglamento de Mercados. Obra en el expediente informe médico contra la incoación del expediente mencionado que no desvirtúa los hechos objeto de denuncia, a falta de justificar el cierre con fecha referida a los meses de mayo a agosto del presente, así como una patología que impida el ejercicio de la venta de forma ininterrumpida. Se incorporan al expediente partes de los operarios del Mercado Central, en los que se pone de manifiesto la apertura del puesto en los meses de septiembre y octubre exceptuándose los días 21 de septiembre (justificado), así como 10,13 y 24 de octubre respectivamente (sin justificar). El Encargado Administrador de Mercados se reitera en su informe de fecha 14-08-2007.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y de más aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto". 2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de 21 de enero de 1998, dispone en: Artículo 40 dispone que: 2) "El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan. "artículo 45 señala que serán faltas muy graves: ( ... ) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad". Artículo 46.1.c) señala que: "1) las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: ( ... ) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 Euros hasta 150,25 Euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto". 3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que " El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento". 4.- El DP señala que se delegan las competencias de a) mercados de abastos , en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo Sr D. Manuel Carlos Blasco León.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Sancionar a D Mohammadi Ahsini Mohamed, con DNI. 45.093.741-X, titular del Puesto AL-28 del Mercado Central, con la pérdida de la titularidad del mismo, por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento de Mercados, debiendo entregar las llaves del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la presente notificación, y posterior baja en el Padrón de Mercados. En el supuesto de no entregar las llaves en el plazo establecido ni interponer recurso contencioso administrativo se solicitará autorización de entrada al Juzgado competente y se ejecutará el desahucio de conformidad con el Auto Judicial dictado. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de

13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 29 de noviembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### **2.889.**- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 124/07.

#### 2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Obras de remodelación de los aseos del Colegio Público Ortega y Gasset.
- b) Lugar de entrega: Colegio Público Ortega y Gasset.
- c) Plazo de entrega: Cuatro (4) meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 88.907,89 euros.

#### 5.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
- e) Telefax: 956-52.82.84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

#### 6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
  - 2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º
  - 3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 8.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.º
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

#### 9.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 5 de diciembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

**2.890.**- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencias, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R. D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Inspección de Trabajo, ha comunicado las altas y bajas de

oficio, respecto de las personas señaladas en la realción que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con los dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92).

C/C	Razón Social	Trabajador	N.º Afiliación	F.R. Alta	F.R. Baja
51/100606170	CY CANALIZACIONES PENINSULARES, S.L. Labrador, 11 - Jaén	MOHAMED MOHAMED ALLAL	51/100258603	04.10.05	12.01.06
51/100666592	JOSEFA GARCÍA CASTILLO Av. España, 5 - Ceuta	M.ª TERESA MORANT FERNAN. CRISTINA PÉREZ MARTÍNEZ	51/1002452621 51/1003079582	30.08.07 30.08.07	
51/100553226	MERCERÍA DEL SOL, S.L.M.ª ÁNGELES RAMÍREZ ORD. Jáudenes, 4 - Ceuta	51/1002532847	08.11.05		
51/100385696	VIAJES EUROMARINA, S.L.U. Muelle Cañero Dato, 18	MOURADTAHRI	43/1014582605	01.08.07	31.08.07

#### CITACIONES LEY 30/1992

D. JUAN SÁNCHEZ ORTEGA DNI 45082324R  
 D. TAIEB AHMED MOHAMED DNI 45075790E  
 D. EUSTAQUIO DEL CAMPO DONOSO DNI 45075656A  
 D. ÁNGEL RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ DNI 45071187L  
 D. AHMED AMAR MOHAMED DNI 45083076V  
 D. ABDELMALIK MOHAMED MOHAMED DNI 45082092E

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.892.-** D. Juan Carlos López Ruiz de Algar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta,

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del Tracto 342/2007 a instancia de D. JOSÉ DOMÍNGUEZ MARTÍN, de la siguiente finca:

Descripción: Casa n.º 2 del bloque letra A, al sito denominado Miramar, del Campo Exterior de esta Ciudad de Ceuta, finca número 1. Vivienda en planta primera, derecha. Finca registral 14084 del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de D. Joaquín du Carmo Riveiro, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación y citación a las referidas anteriormente, convocándose además, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a 10 de octubre de 2007.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.893.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111273

Nombre y apellidos: ABSELAM MOHAMED ABDESELAM

Domicilio: MARTÍNEZ CALVENTE, 14

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se

notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 7 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 2.894.- 1.- Entidad Contratante:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

#### 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de un stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de la participación en la Feria Internacional de Turismo (FITUR).

b) Lugar de entrega: Madrid, Recinto Ferial de Juan Carlos I, Pabellón n.º 3 stand 3C 06.

c) Plazo de entrega: 00,00 horas del día 29 de enero de 2008.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.  
b) Procedimiento: abierto.  
c) Forma: concurso.

#### 4.- Importe de adjudicación:

Importe total: 69.680,00 euros, impuestos incluidos.

#### 5.- Adjudicación:

a) Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2007.  
b) Empresa adjudicataria: M.ª Dolores Martínez Vara del Rey, S. A.

En Ceuta, a 11 de diciembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.895.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111227

Nombre y apellidos: HAYAT MOHAMED AHMED

Domicilio: AYMAT GONZÁLEZ 31

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 7 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.896.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111262

Nombre y apellidos: TARIK BUCHAIB MOHAMED MOHAMED

Domicilio: J GARCÍA DE LA TORRES P1 2D

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 7 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.897.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111269

Nombre y apellidos: FRANCISCO JAVIER PÉREZ BERROCAL

Domicilio: C/ ZORRILLA 13B

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la

Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 7 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.898.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111255

Nombre y apellidos: NAYA MOHAMED HAMMU

Domicilio: PRÍNCIPE FUERTE 200

Cod. Postal: 51003.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 7 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.899.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111260

Nombre y apellidos: M.<sup>a</sup> TERESA PACHECO LÓPEZ

Domicilio: CARNICERITO 8 5C

Cod. Postal: 29004.

Municipio: MÁLAGA  
 Provincia: MÁLAGA  
 Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 7 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.900.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111277  
 Nombre y apellidos: VICTORIANO MARTÍNEZ FULGENCIO  
 Domicilio: PLAYA BENÍTEZ URB. EL REGAJO 41 --B  
 Cod. Postal: 51004.  
 Municipio: Ceuta  
 Provincia: Ceuta  
 Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 7 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.901.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111252  
 Nombre y apellidos: MOHAMED ABDELAM AHMED  
 Domicilio: PRÍNCIPE ALFONSO ESTE 100 B  
 Cod. Postal: 51003.  
 Municipio: Ceuta  
 Provincia: Ceuta  
 Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se

notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 7 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.902.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111258

Nombre y apellidos: ABDELAZIZ EL HASNAOUI

Domicilio: BDA. JUAN CARLOS I 11 28

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 7 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.903.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007111250

Nombre y apellidos: SAID EL YAMNI

Domicilio: RALLO ROMERO 9 SÓTANO

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 7 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.904.-** El Artículo 59.4 de la Ley 30192 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, 6 bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad

Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

Ceuta, a 5 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

## ANEXO I

## LIQUIDACION

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
SERVICIOS GENERALES BAHIA, S.L	MUELLE DE LEVANTE	CEUTA	C/7/09330	23/03/07	T7	250,70
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/7/15935	24/05/07	T7	54,83
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL.FR.CO. PIZARRON.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/7/15974	24/05/07	T7	27,41
SANCHEZ MARTIN, FR.CO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICAN.38	CEUTA	C/7/15977	24/05/07	T7	54,83
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N. 13	CEUTA	C/7/29484	21/08/07	T7	54,83
MANUEL SOSARIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	ceuta	C/7/29549	21/08/07	T7	54,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/7/29550	21/08/07	T7	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6.-6*	CEUTA	C/7/29558	21/08/07	T7	27,41
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL.FR.CO. PIZARRON.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/7/29594	21/08/07	T7	27,41
PEREZ MARTIN, FR.CO.	JUAN XXIII N. 2 P. 1 PTA. A	CEUTA	C/7/29596	21/08/07	T7	54,83
SANCHEZ MARTIN, FR.CO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICAN.38	CEUTA	C/7/29597	21/08/07	T7	54,83
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.28	ceuta	C/7/29603	21/08/07	T7	54,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUN XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/7/29605	21/08/07	T7	27,41
FUENTES ENRIQUE, SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/7/29608	21/08/07	T7	54,83
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CL GALEA (EDIF. T. MEDITERRAN	ceuta	C/7/29612	21/08/07	T7	370,49
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ PTA.1	ceuta	C/7/29619	21/08/07	T7	27,41
GAMERO Y FERRER	SARCHAL NO 14	ceuta	C/7/29657	21/08/07	T7	21,54
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/7/34591	21/09/07	T7	54,83
MANUEL SOSARIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	ceuta	C/7/34656	21/09/07	T7	54,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/7/34657	21/09/07	T7	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6.-6*	CEUTA	C/7/34665	21/09/07	T7	27,41
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL.FR.CO. PIZARRON.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/7/34701	21/09/07	T7	27,41
PEREZ MARTIN, FR.CO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/7/34703	21/09/07	T7	54,83
SANCHEZ MARTIN, FR.CO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICAN.38	CEUTA	C/7/34704	21/09/07	T7	54,83
ABSEAL N HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/7/34709	21/09/07	T7	54,83
MED TAIEB, MOHAMED	CL VINAS N.28	ceuta	C/7/34710	21/09/07	T7	54,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUN XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/7/34712	21/09/07	T7	27,41
FUENTES ENRIQUE, SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/7/34715	21/09/07	T7	54,83
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CL GALEA (EDIF. T. MEDITERRAN	ceuta	C/7/34719	21/09/07	T7	370,49
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ PTA.1	ceuta	C/7/34726	21/09/07	T7	27,41
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/7/38631	22/10/07	T7	54,83
PEREZ MARTIN, FR.CO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/7/38677	22/10/07	T7	54,83
ABSEAL N HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/7/38683	22/10/07	T7	54,83
MED TAIEB, MOHAMED	Ci- VIÑAS N.28	ceuta	C/7/38684	22/10/07	T7	54,83
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CL GALEA (EDIF. T. MEDITERRAN	ceuta	C/7/38693	22/10/07	T7	370,49
WEIL RUS ALBERTO	CL AGUSTINA ARAGON N?4	ceuta	C/6/33366	24/11/06	SR	37,91
WEIL RUS ALBERTO	CL AGUSTINA ARAGON N?4	ceuta	C/6/33367	24/11/06	D	35,61
CARLOS DAMIAN JARAMILLO	DARSENA DEPORTIVA (POUPEE	51001 CEUTA	C/6/33403	30/11/06	D	27,90
YBARROLA, S.A.	MUELLE D. PONIENTE SIN	ceuta	C/7/38602	22/10/07	T7	16,15
YBARROLA, S.A.	MUELLE D. PONIENTE SIN	ceuta	C/7/38603	22/10/07	T7	387,75

Ceuta, a 5 de diciembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.907.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2007, aprobó provisionalmente lo siguiente:

La Ordenanza Reguladora de los polígonos de actividades económicas e industriales de la Ciudad de Ceuta.

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en la Consejería de Economía y Empleo

(edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presten las reclamaciones que estimen oportunas con la aclaración de que, si en el plazo previsto, no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Plano de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.



## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar .....	1,95 €
- Suscripción anual .....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

